



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 4-77715- -12-0 Fecha: 2010-06-28 08:03:46
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 379 FASENACIONALII
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JIMENA ESCOBAR URIBE Folios 1

Señor (a) (es)
JIMENA ESCOBAR URIBE
CARRERA 11 NO. 86-53 PISO 6
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 32562
Fecha : 25/06/2010
Expediente : 4-77715
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32562

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 04-77715

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO PARA LA ELABORACION DE INHIBIDORES DE REDUCTASA HMG-COA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 03/00954 de fecha 30 de enero del 2003, fue radicada en esta Superintendencia el 10 de agosto del 2004 bajo el número 04077715 00000000, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 560 del 31 de enero del 2006, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Tecnoquímicas S.A., representada legalmente por su apoderado doctor José Luis Reyes Villamizar, oposición que una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 144 a 149 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-077715-00010-0000 del 23 de julio del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Tecnoquímicas S.A.

La oposición presentada por el doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de sociedad Tecnoquímicas S.A., se fundamenta en que la presente solicitud resulta obvia frente a lo revelado por el documento *J. Org. Chem.* 1991, 56, 3744-3747

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32562

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 04-77715

"Practical síntesis o fan Enantiomerically Pure Synthons for the Preparation of Mevinic Acid Analogues", además del hecho de que se trata de una reacción de Wittig-Wadsworth-Emmons, que es conocida desde 1958.

El solicitante argumenta en su respuesta a las oposiciones que el método de síntesis que se reivindica da como resultados producciones más altas y garantiza un mínimo de contaminación en el ambiente, aparte de la economía y que evita la separación de esteroisómeros. De igual forma explica que el procedimiento citado por el opositor se mejora por el reemplazo de trietilamina por (S)-(-)-1-fenetilamina.

En el caso de la reacción de Wittig, el solicitante asegura que los reactivos son diferentes y que el nivel inventivo debe ser evaluado en la totalidad de la solicitud y no desvirtuarlo por el hecho de haber presentes reacciones conocidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la oposición se demuestra que anterior a la fecha de prioridad existían métodos en el estado de la técnica para la síntesis de inhibidores de HMG COA mediante reacciones de Wittig, pero no se demuestran las condiciones específicas del método de síntesis de la presente solicitud.

Por su parte, el solicitante en su respuesta demuestra que el método de síntesis de la presente solicitud sí presenta diferencias con los documentos y los argumentos presentados en la oposición, especialmente en cuanto a reactivos específicos, por lo tanto sí posee el nivel inventivo requerido.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 5 contenidas en los folios 62 a 67, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **"PROCEDIMIENTO DE SINTESIS ENANTIOSELECTIVO DE INHIBIDORES DE REDUCTASA HMG-CoA"**.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32562

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 04-77715

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" PROCEDIMIENTO DE SINTESIS ENANTIOSELECTIVO DE INHIBIDORES DE REDUCTASA HMG-CoA "

Clasificación IPC: A 61 K 31/191.

Reivindicación(es): 1 a 5 **Folio(s):** 62 a 67.

Titular(es): NOVARTIS AG.

Domicilio(s): Basilea, Suiza.

Inventor(es): Murat Acemoglu y Bernhard Riss.

Prioridad N°: 60/353.787 **Fecha:** 31 de enero del 2002 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 03/00954 **Fecha:** 30 de enero del 2003.

Vigente desde: 30 de enero del 2003 **Hasta:** 30 de enero del 2023

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, en su calidad de apoderada de Novartis AG., y al doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de Tecnoquímicas S.A., sociedad opositora, o

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63836

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT/04-077715

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 32562 del 25 de junio de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "PROCEDIMIENTO DE SÍNTESIS ENANTIOSELECTIVO DE INHIBIDORES DE REDUCTASA HMG-CoA", a nombre de NOVARTIS AG, con vigencia desde el 30 de enero de 2003 hasta el 30 de enero de 2023. La Resolución No. 32562 quedó en firme el 28 de julio de 2010.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena."

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 30 de enero de 2011 y el 30 de enero de 2012.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 30 de julio de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "PROCEDIMIENTO DE SÍNTESIS ENANTIOSELECTIVO DE INHIBIDORES DE REDUCTASA HMG-CoA", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT/04-077715.

Página 1 de 2

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 704801379

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

174
PZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63836

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT/04-077715

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, en su calidad de apoderada de la sociedad NOVARTIS AG, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 29 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Certifica que la Resolución 63836 de fecha 29/10/2012
fue notificado mediante pagina web PI número 4814
fijado el 06/11/2012 y desfijado el 06/12/2012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM
EL SECRETARIO GENERAL